AL BME GROWTH

Barcelona, 14 de marzo de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº. 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril, sobre abuso de mercado, y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley de Mercado de Valores y Servicios de Inversión, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2023, de 17 de marzo, y sus disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, Holaluz-Clidom, S.A. ("**Holaluz**", la "**Sociedad**" o la "**Compañía**") comunica lo siguiente.

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

A continuación de la comunicación de información privilegiada realizada por la Compañía al mercado en fecha 4 de noviembre de 2024, Holaluz informa de que, en el marco de la inversión de ICOSIUM Investment, S.L. ("**ICOSIUM**") en la Sociedad, en relación con la segunda fase prevista, el 13 de marzo de 2025 la Sociedad e ICOSIUM han suscrito un préstamo convertible por importe de 15.519.999,60 euros, a un precio de conversión de 2,10 euros por acción (el "**Préstamo**").

El Préstamo se concede con la finalidad de estabilizar las obligaciones de deuda existentes con los proveedores, reforzar la situación de tesorería de la Sociedad para financiar el capital circulante diario y mejorar la plataforma operativa de la Sociedad para el gas natural y otras energías verdes. Las principales características del Préstamo son las siguientes:

- **Importe principal total del Préstamo:** 15.519.999,60 euros.
- **Fecha de Desembolso:** no más tarde del 30 de abril de 2025 (la "**Fecha de Desembolso**").
- **Precio de Conversión:** El tipo de emisión de las acciones ordinarias a emitir en la conversión es de 2,10 euros por acción (el "**Precio de Conversión**"). El Precio de Conversión representa una prima del 52% respecto de la cotización de cierre de las acciones de Holaluz en la sesión inmediatamente anterior a la firma del Préstamo.

- **<u>Carácter necesariamente convertible:</u>** el Préstamo es necesariamente convertible en acciones ordinarias de nueva emisión de Holaluz de la misma clase y serie y con idénticos derechos que las actualmente en circulación a su vencimiento. El número de acciones a emitir a los efectos de la conversión del Préstamo en acciones ordinarias de nueva emisión de la Sociedad se determinará mediante la división de los importes debidos por la Sociedad bajo el Préstamo entre el Precio de Conversión. Si el número de acciones no es un número entero, dicho número se redondeará por defecto al número entero de acciones más cercano.
- **<u>Fecha de Vencimiento:</u>** no más tarde del 30 de abril de 2025(la "**Fecha de Vencimiento**").

Asimismo, los accionistas fundadores de la Sociedad se han comprometido frente a ICOSIUM, simultáneamente a la suscripción del Préstamo, a ejercitar todos los derechos de voto que tengan atribuidos en dicha condición en la Junta General de Accionistas a favor de un aumento de capital por compensación de créditos y la delegación de su ejecución en el Consejo de Administración de conformidad con el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital; y en su condición de consejeros, celebrar un consejo de administración y votar a favor de la ejecución del referido aumento de capital.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de Renta Variable BME MTF 3/2020, se hace constar expresamente que la información facilitada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y de sus administradores.

Carlota Pi Amorós
CoFundadora y Presidenta Ejecutiva
HOLALUZ-CLIDOM, S.A